

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94**MADRID NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Ana María García García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Fátima María Calonge Gutiérrez, contra “Ceb Vital Peluqueros, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.256 de 2011, se ha acordado citar a “Ceb Vital Peluqueros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2012, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Princesa, número 3, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

CÉDULA DE CITACIÓN

En Madrid, a 18 de noviembre de 2011.—En el proceso tramitado por este Juzgado de lo social en base a la demanda presentada por doña Fátima María Calonge Gutiérrez, contra “Ceb Vital Peluqueros, Sociedad Limitada”, en materia de despido, se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya copia literal se acompaña, en la que se acuerda citar a usted para que el día 11 de enero de 2012, a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso.

Acompañándose copia de la demanda para los demandados.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a quien se dirá, expido la presente en Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

Advertencia: se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 20 a 200 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Examinado de hecho el Decreto y cédula de citación de fecha 15 de noviembre de 2011 se aprecia la necesidad de aclarar el mismo en el sentido que a continuación se dice: se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de enero de 2012, y no el día que por error figura en el referido decreto y cédula de citación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones dirigidas se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación a “Ceb Vital Peluqueros, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.371/11)